OTRO SÍ AL CONTRATO No 30092021-1317 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y JUAN ESTEBAN OSSA OSSA

Entre los suscritos a saber: De una parte, **Natalia Gutiérrez Arcos**, actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Vivienda y Territorio, debidamente posesionada y facultada para suscribir el presente instrumento, y quien en adelante se denominará **el Departamento**, y de la otra, y de la otra, **Juan Esteban Ossa Ossa** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.871.497 mayor de edad quien en adelante se denominará **el Contratista**, hemos acordado celebrar el Otro sí Aclaratorio al Contrato de Prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Se requiere el Otro Sí Aclaratorio ya que el contratista aplica para la exoneración de las estampillas departamentales conforme a lo estipulado en el parágrafo transitorio del artículo 1° de la Ordenanza 903 del 19/08/2021.

Cláusula Primera- Modificar la cláusula tercera del clausulado así:

El valor total del contrato asciende a la suma de $6.304.000 la cuantía de los servicios requeridos, estableciéndose una tarifa de honorarios por $2.552.000 anotando en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que la administración departamental cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500014486 del 28/08/2021 con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

Se aclara que del valor del contrato, $1.200.000 corresponden a componente variable, el cual se utilizará para gastos de viaje (alimentación y/o hospedaje y/o transporte) y se pagará previa presentación de los informes y soporte de visitas entregados por el contratista, conforme a los formatos establecidos en el sistema de gestión de calidad para este aspecto y de acuerdo a las tarifas vigentes que tiene la entidad para gastos de viaje para funcionarios (Decreto 0076 del 27 de abril de 2018) o las que la actualicen o modifiquen, aclarando que debido a que la entidad no cuenta con esta discriminación para contratistas, se usarán estos como base para la liquidación de los valores a cancelar a los contratistas por este concepto. Los viajes a realizarse en ejecución del contrato, corresponderá a los que la entidad (Secretaría de Vivienda y Territorio Departamental), deba realizar para efectos de: atención a solicitudes de los 27 municipios vinculados, asistencia a reuniones programadas, o demás, aprobadas por el ordenador de gasto y el supervisor del contrato y el pago de los gastos de viaje solo se realizará previa presentación de los soportes respectivos, pudiendo agotarse tal recurso o no. La Secretaría de Vivienda y Territorio proporcionará el transporte correspondiente, sin embargo, en caso de no contar con el mismo, se incluirá dentro de los gastos del componente variable, debidamente sustentado.

Conforme a lo estipulado en el parágrafo transitorio del artículo 1° de la Ordenanza 903 del 19/08/2021; el primer contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión suscrito por personas naturales entre 18 y 28 años, con entidades del nivel central y descentralizado del Departamento de Caldas no estarán gravados con las estampillas administradas por el mismo.

Cláusula Segunda Publicación en el Secop: El presente Contrato será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.

Cláusula Tercera Vigencia: Las estipulaciones del Contrato No **30092021-1317**, no modificadas expresamente por el presente instrumento, continúan plenamente exigibles y vigentes.